

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 48/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 284 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 28 de enero de 2026**

RES. EX. N° **00258/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por la Cooperativa de Trabajo “Semillero Cascajal”, mediante carta ingresada con fecha 09 de enero de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 48/2026, de fecha 15 de enero de 2026, contenido en el Expediente Ceropapel N° 284 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 231 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 2.905 de 2019, N° E-2022-416, N° E-2022-057, N° 293 y N° 2.332 de 2022, N° E-2023-668 y N° 475 de 2023, N° 2.696, N° 2.839, ambas de 2024, N° E-2025-035 y N° 2178, de 2025, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-035 de 2025, de este origen, se aprobó el tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada *Pueblo Hundido Sector C, Región de Los Lagos* presentado por la Cooperativa de Trabajo “Semillero Cascajal”, y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá “prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 48/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-035 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Pueblo Hundido Sector C, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento N° 231 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Cooperativa de Trabajo “Semillero Cascajal”, R.U.T. N° 65.819.280-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.875, de fecha 09 de septiembre de 2008, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones coop.cascajal@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22056514&hash=579ab>

Página 2 de 2